

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003772 DE 2015
- 8 OCT 2015

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, para la formación de instructores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 830 del 24 de marzo de 2011 el Ministerio de Transporte habilitó a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, como Centro de Enseñanza Automovilística, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS S.A.S., identificada con el NIT. 800170208-5, autorizado para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2 y funcionar en la carrera 9 No.13B - 36 del Municipio de Valledupar, Departamento Cesar.

Que mediante Resolución 809 del 03 de abril de 2014 el Ministerio de Transporte adiciono las categorías B3 y C3 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS.

Que el Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, señor Jorge Iván Mendoza Zubiría, identificado con cédula de ciudadanía 8026874, solicitó al Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20153210362492 del 26 de junio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística para la formación de instructores;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20154210242281 del 16 de julio de 2015, requirió al señor Jorge Iván Mendoza Zubiría, Representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, el cumplimiento de los requisitos para obtener la habilitación para la formación de instructores, toda vez que este despacho consulto a través del oficio MT 20134200017481 al Ministerio de Educación Nacional sobre las condiciones que debe tener el instructor de instructores y mediante escrito 2013ER8281 del 04 de febrero de 2013, el Subdirector de Desarrollo Sectorial de Educación Superior preciso el perfil del formador de instructores, el cual se dio a conocer al propietario del centro.

Que mediante radicado 20153210416042 del 24 de julio de 2015, responde el requerimiento el señor Jorge Iván Mendoza Zubiría, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS;

Que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, se observa que ningún instructor de instructores que presenta cumple con las condiciones requeridas, conforme lo establece el artículo 22 del Decreto 1500 de 2009 y el concepto emitido por el Ministerio de educación, por las razones expuestas a continuación:

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, para la formación de instructores"

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
POSEER CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR DE LA CATEGORÍA PARA LA CUAL DARÁ INSTRUCCIÓN	PRESENTA A LA INSTRUCTORA MARIA CECILIA ZUBIRIA DAZA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA 49729130, CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR No.22129, AUTORIZADA PARA IMPARTIR FORMACION A CONDUCTORES EN LAS CATEGORÍAS A2, B1, B2, C1, C2, C3	CUMPLE
SER TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN AREAS AFINES AL DESEMPEÑO OCUPACIONAL, COMO MECÁNICA O PEDAGOGIA	NO PRESENTA NINGUN TITULO DE TECNÓLOGO EN AREAS AFINES A MECANICA	NO CUMPLE
DEMOSTRAR LA PEDAGOGIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PRESENTA DIPLOMA EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, EL CUAL LE CONFIERE EL TITULO DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CUMPLE
DOS AÑOS DE EXPERIENCIA COMO INSTRUCTOR DE CONDUCCIÓN EN LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE	NO PRESENTA NINGUNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DONDE CONSTE QUE SE HA DESEMPEÑADO COMO MINIMO DOS AÑOS COMO INSTRUCTORA	NO CUMPLE
NO HABER SIDO SUJETO POR IMPOSICIÓN DE SANCIÓN ALGUNA POR SER CONTRAVENTOR DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO	NO PRESENTA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SIMIT, DONDE DEMUESTRE QUE NO HA SIDO SUJETO DE NINGÚN TIPO DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO EN EL ÚLTIMO AÑO.	NO CUMPLE

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Negar la habilitación al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, para la formación de instructores.

ARTÍCULO 2.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, solo queda autorizado para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3 y funcionar en la Carrera 9 No. 13 B - 36 del Municipio de Valledupar, Departamentó Cesar.

ARTÍCULO 3.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la carrera 9 No.13B - 36 del Municipio de Valledupar, Departamento Cesar.

ARTÍCULO 5.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 8 OCT 2015

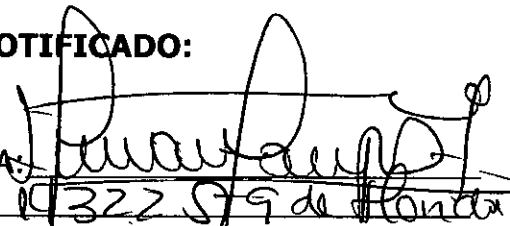
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

NOTIFICACION PERSONAL

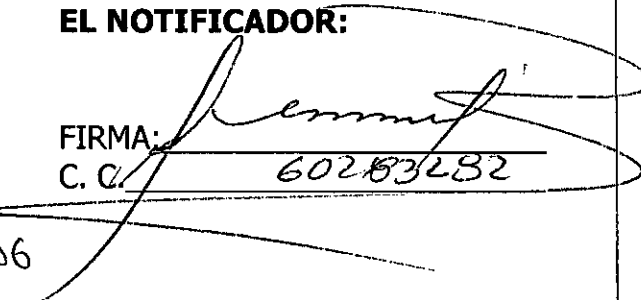
En Bogotá, D. C., a las 09:00 horas del día dieciséis (16) de octubre de 2015, notifiqué personalmente al señor JUAN PABLO CAMPOS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.322.579, quien actúa como APODERADO de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS LTDA, del contenido de la resolución No. 3772 de octubre 8 de 2015, "Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA APRENDAMOS para la formación de instructores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA: 
 C.C. 14322579 de Honda
 T. P. _____
 DIRECCION: Cra 9A, No 60-52 Ap 206
 CIUDAD: Bogotá
 TELEFONO: 3196858523
 FECHA: 16 de octubre de 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA: 
 C. C. 60283282